



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 03 de abril del 2025

VIOTO:

El EXPEDIENTE N° 05880-25, que contiene: 1) el documento emitido por la servidora **MONTOYA CORONADO, Yesica Raquel**, de fecha 31 de marzo del 2025, 2) El INFORME TÉCNICO N° 129-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 3 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por la servidora **MONTOYA CORONADO, Yesica Raquel**, con el cargo de Digitador del Departamento de Gineco Obstetricia, personal CAS del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita **Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (padre) **MONTOYA RODRIGUEZ, Esteban Eulogio**, por el plazo de cinco (5) días hábiles, siendo el deceso el 23 de marzo del 2025.

Que, mediante el Informe Técnico originado por la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo** (padre) requerido por la servidora **MONTOYA CORONADO, Yesica Raquel**, por el periodo de cinco (5) días hábiles, siendo el deceso el 23 de marzo del 2025, el cual **debe entenderse, no contando, los días sábados, domingos y feriados**, siendo el caso se comprende desde 24 al 28 marzo del 2025.

Que, estando el documento probatorio: el **Certificado de Defunción General N° 2001073754**, presentado por la servidora **MONTOYA CORONADO, Yesica Raquel**, con el cual certifica el deceso de su señor (padre) **MONTOYA RODRIGUEZ, Esteban Eulogio**, acaecido el 23 de marzo del 2025, en LIMA / LIMA / COMAS.

Que de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se establece lo siguiente: **"Artículo 6°.- Contenido** El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 188-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de setiembre del 2024, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", en el **Artículo 41°.- Licencias por fallecimiento de cónyuge, conviviente, padres, hijos o hermanos**, se concederá de acuerdo a lo siguiente: Licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de lima y Callao, pudiendo extenderse hacia por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el echo.



Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que, de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder, con eficacia anticipada desde el 24 al 28 de marzo del 2025, la Licencia con Goce de Haber, por fallecimiento de familiar directo (padre) MONTOYA RODRIGUEZ, Esteban Eulogio, a favor de la servidora **MONTOYA CORONADO, Yesica Raquel**, con el cargo de Digitador del Departamento de Gineco Obstetricia, personal CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 3°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san bartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. JAVIER DANIEL A. PONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N°

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática